MUNICIPALIDAD DE REPATRIACIÓN
Dpto. de Caaguazú- República del Paraguay
Telefax: 0522-230011- 230 154 e-mail: muni_repa@hotmail.com

EVALUACIÓN DE OFERTAS Y RECOMENDACIÓN DE ADJUDICACION

A : **I. BEATRIZ BURGOS DE TORALES**
Intendente Municipal

De : **ADRIANO BENITES TORRES**
Responsable de UOC

Fecha : **19 de Junio de 2017**

Ref.: **Contratación Directa N° 08/2017 para "Adquisición de Mobiliarios para Instituciones Educativas".**

I. Organismo Evaluador

El presente Informe de Evaluación es cumplido atento a la competencia atribuida a la Unidad Operativa de Contratación (UOC), quien ejerce sus funciones de evaluación de conformidad con lo establecido en los Artículos 26, 27 y 28 de la Ley Nº 2051/03 "de Contrataciones Públicas", así también, en adecuación a las disposiciones del Artículo 10, Inciso 9) del Decreto Reglamentario Nº 21909, y demás normas concordantes de la materia.

II. Acto de apertura de sobres

Llevado a cabo el día 09 de Junio del 2017, a las 07:30 horas, ocasión en la que se presentó un sobre de oferta cuya propuesta económica se reproducen a continuación: Oferente **CARPINTERIA MARCOS ADELI**, con una oferta económica de **Gs. 131.702.000** (guaraníes ciento treinta y un millones setecientos dos mil). En ese mismo acto se ha efectuado la verificación preliminar y cuantitativa de los documentos que acompañan a la propuesta, cuyas consignaciones se registran en el acta de apertura labrada en su oportunidad, instrumento al cual se remite el presente informe, en lo pertinente.

III. Salvedad del Art. 34 de la Ley 2051/03 "de Contrataciones Públicas"

Sobreviene la necesidad de llevar adelante el proceso de evaluación con la oferta recepcionada a los efectos de la adjudicación del contrato, en atención a la urgencia de concretar la Adquisición de Mobiliarios para las Instituciones educativas que no cuentan con los mobiliarios indispensables para el suministro adecuado de las clases, por cuanto se solicita previo y especial consideración a la Máxima Autoridad, de la Resolución DNCP Nº 522/15 que establece nuevos criterios para los casos de no contar con el número mínimo de ofertas requeridas, en concordancia con el Art. 34 de la ley 2051/03, y asumir si así fuere de su parecer, la responsabilidad instada.

IV. Aclaraciones de las ofertas

CARPINTERIA MARCOS ADELI. Se ha solicitado al oferente documentos omitidos, cuyas presentaciones adicionales serán abordadas más adelante.

V. Correcciones aritméticas

Oferente: **"CARPINTERIA MARCOS ADELI":** No se ha practicado correcciones aritméticas.

Art. 61º Decreto 21909 "que Reglamenta la Ley Nº 2051/03".- Método de evaluación. Para efectos de evaluar las ofertas recibidas de una manera eficiente, la Convocante utilizará preferentemente el siguiente método de evaluación: 1. Se verificará el cumplimiento de cada oferta respecto al suministro de la documentación básica de carácter sustancial (garantía de mantenimiento de oferta debidamente extendida, formulario de oferta debidamente firmado y completado, poderes suficientes del firmante de la oferta) solicitada en el Pliego de Bases y Condiciones, eliminándose a aquellas que no cumplan con el suministro de dicha documentación, o que dicha documentación sea insatisfactoria.

MUNICIPALIDAD DE REPATRIACIÓN U.O.C. UNIDAD OPERATIVA DE CONTRATACIÓN

Adriano Benítez Torres
Responsable UOC
Municipalidad de Repatriación

MUNICIPALIDAD DE REPATRIACIÓN
Dpto. de Caaguazú- República del Paraguay
Telefax: 0522-230011- 230 154 e-mail: muni_repa@hotmail.com

VI. Evaluación de la oferta (Art. 61° Decreto 21909.-)

Se realiza la evaluación de las ofertas siguiendo el procedimiento estatuido en el Artículo 61 del Decreto Reglamentario supra mencionado.

Verificación de documentos Sustanciales (Art. 61° Decreto 21909, inc. 1)

Que, tras el cotejo de cada de uno de los recaudos sustanciales, Unidad Operativa de Contratación (UOC), concluye que el oferente **CARPINTERIA MARCOS ADELI** en su totalidad **CUMPLE** con los requerimientos básicos de carácter sustancial, por cuanto es analizable técnica y económicamente, según se desprende de la tabla siguiente:

TABLA COMPARATIVA DE DOCUMENTOS SUSTANCIALES	" CARPINTERIA MARCOS ADELI "	
	CUMPLE	NO CUMPLE
Formulario de Carta/Oferta	Cumple	
Declaración Jurada de Mantenimiento de Oferta	Cumple	
Declaración Jurada Art. 40 y 20 de la Ley N 2051/03.	Cumple	

Agrupación de las ofertas (Art. 61° Decreto 21909.-)

Se omite la agrupación de las ofertas por contar con un solo oferente.

Cumplimiento de otros requisitos (Art. 61° Decreto 21909, inc. 2)
Análisis de documentos formales. Capacidades del oferente.
Análisis de la oferta más baja

Se selecciona provisoriamente la oferta correspondiente al oferente **CARPINTERIA MARCOS ADELI** a fin de someter a una verificación minuciosa del cumplimiento de los demás requisitos y condiciones de la licitación. En efecto, del análisis detenido del contenido de la propuesta de la firma ameritan las siguientes inferencias:

Documentos omitidos

El oferente no ha acompañado con su oferta los documentos a saber:

- Fotocopias de facturaciones de la totalidad de los suministros derivados de los contratos presentados como experiencia.
- Originales o fotocopias autenticadas de los certificados de cumplimiento satisfactorios de los contratos acompañados como experiencia.
- Fotocopias de los códigos de contratación de los contratos acompañados

Los recaudos le fueron peticionados nota mediante, por un plazo de dos días hábiles, con lo que el oferente procedió a realizar su presentación complementaria de la oferta, que analizados conjuntamente con la oferta principal arrojan las siguientes conclusiones.

CAPACIDAD LEGAL: Con relación a este factor el oferente ha presentado a satisfacción de la Unidad Operativa de Contratación (UOC), los documentos que acreditan su capacidad legal. CUMPLE

Art. 61° Decreto 21909 "que Reglamenta la Ley N° 2051/03".- Método de evaluación. Para efectos de evaluar las ofertas recibidas de una manera eficiente, la Convocante utilizará preferentemente el siguiente método de evaluación: 1. Se verificará el cumplimiento de cada oferta respecto al suministro de la documentación básica de carácter sustancial (garantía de mantenimiento de oferta debidamente extendida, formulario de oferta debidamente firmado y completado, poderes suficientes del firmante de la oferta) solicitada en el Pliego de Bases y Condiciones, eliminándose a aquellas que no cumplan con el suministro de dicha documentación, o que dicha documentación sea insatisfactoria.

MUNICIPALIDAD DE REPATRIACIÓN U.O.C. UNIDAD OPERATIVA DE CONTRATACIÓN

Adriano Benítez Torres
Responsable UOC
Municipalidad de Repatriación

MUNICIPALIDAD DE REPATRIACIÓN
Dpto. de Caaguazú- República del Paraguay
Telefax: 0522-230011- 230 154 e-mail: muni_repa@hotmail.com

. **CAPACIDAD FINANCIERA:**

FACTORES	CUMPLE / NO CUMPLE
Coeficiente de Liquidez: activo corriente / pasivo corriente. Deberá ser igual o mayor que 1, en promedio, deducido de los años 2014, 2015 y 2016	Cumple
Coeficiente de Solvencia: Pasivo Total / Activo Total: debe ser igual o mayor a 0,80. Deducido de los años 2014, 2015 y 2016.	Cumple

CAPACIDAD TECNICA: El oferente ha demostrado tener asiento en el país y que se dedica al ramo de mobiliarios, y ha declarado ser fabricante de los muebles ofertados. Cuenta con Matricula de Comerciante y Registro Industrial. CUMPLE.
EXPERIENCIA: Con relación a este factor el oferente ha demostrado contar con la experiencia en provisión de sillas y pupitres para alumnos, comprendido dentro los años 2014 al 2016, equivalente volumen de 30% por cada año de experiencia, mediante la presentación satisfactoria de contratos, facturaciones, comprobantes de recepciones respectivas, constancias de cumplimiento satisfactorio de los contratos ejecutados y los códigos de contratación. CUMPLE.
CAPACIDAD EN MATERIA DE PERSONAL: El oferente ha acompañado la nómina de personal con su inscripción respectiva en el IPS.
ANALISIS DE LOS PRECIOS OFERTADOS: Verificados los precios ofertados, se discurre que los mismos se encuentran dentro de los parámetros de los costos de referencia de la convocante y no se hallan fuera de los rangos establecidos a los fines de solicitud de composición de precios unitarios.

En base a las consideraciones apuntadas se concluye que la firma **CARPINTERIA MARCOS ADELI** cumple con todas y cada una de las condiciones exigidas en las bases de la contratación, por cuanto se erige en una oferta conveniente para la adjudicación del contrato.

VII. Recomendación de adjudicación (Art. 28 Ley 2051/03.-)

En adecuación a los criterios establecidos en las reglas antes descriptas, así también en las reglas contenidas en la Carta de Invitación respectiva; esta Unidad Operativa de Contratación (UOC), en uso de sus atribuciones recomienda adjudicar el contrato al oferente **"CARPINTERIA MARCOS ADELI"**, con una oferta económica de **Gs. 131.702.000** (Guaraníes ciento treinta y un millones setecientos dos mi); en el marco de la Contratación Directa Nº 08/2017 para "Adquisición de Mobiliarios para Instituciones Educativas.

Es dictamen de la Unidad Operativa de Contratación (UOC).

MUNICIPALIDAD DE REPATRIACIÓN * UNIDAD OPERATIVA DE CONTRATACIÓN * U.O.C.

ADRIANO BENITEZ TORRES
Responsable de UOC

Art. 61º Decreto 21909 "que Reglamenta la Ley Nº 2051/03".- Método de evaluación. Para efectos de evaluar las ofertas recibidas de una manera eficiente, la Convocante utilizará preferentemente el siguiente método de evaluación: 1. Se verificará el cumplimiento de cada oferta respecto al suministro de la documentación básica de carácter sustancial (garantía de mantenimiento de oferta debidamente extendida, formulario de oferta debidamente firmado y completado, poderes suficientes del firmante de la oferta) solicitada en el Pliego de Bases y Condiciones, eliminándose a aquellas que no cumplan con el suministro de dicha documentación, o que dicha documentación sea insatisfactoria.